



BIBLIOTECA DE DIRECCION

M. Z. A.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo I

VIERNES 28 FEBRERO 1936

Núm. 59.—Página 1665

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto-ley (rectificado) autorizando al Parlamento catalán para reanudar sus funciones al efecto de designar el Gobierno de la Generalidad.—Página 1666.

Decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Huelva a D. Miguel de Luelmo Asensio.—Página 1666.

Otro ídem ídem de Las Palmas a don Manuel Ramos Vallecillo.—Página 1666.

Otro ídem ídem de Murcia a D. José Calderón Sama.—Página 1666.

Otro ídem ídem de Navarra a D. Mariano Menor Poblador.—Página 1666.

Otro ídem ídem de Orense a D. Agustín Carrascosa Carbonell.—Página 1666.

Otro (rectificado) nombrando Gobernador civil de la provincia de Burgos a D. Francisco Puig Espert.—Página 1667.

Otro (ídem) ídem ídem de Santa Cruz de Tenerife a D. Enrique Martínez Ruiz-Delgado.—Página 1667.

Otro (ídem) ídem ídem de Valladolid a D. Mariano Campos Torregrosa.—Página 1667.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Barbastro a D. Joaquín Mateo Linares, que lo es del de La Roda.—Página 1667.

Otra ídem ídem del Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo a D. José Espinosa Cárcamo, que desempeña la del de Burgo de Osma.—Página 1667.

Otra ídem para la plaza de Juez de

primera instancia de entrada, con destino al Juzgado de Sedano, a don Félix Solano Costa, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente.—Página 1667.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Navalcarnero a D. Joaquín Álvarez González, Secretario judicial excedente.—Página 1667.

Otra ídem ídem del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alhaja a D. Pedro Paz Martínez Nuevo, Secretario judicial excedente.—Página 1667.

Otra ídem ídem del Juzgado de primera instancia e instrucción de Nava del Rey a D. Modesto S. Campo Fernández, Secretario judicial de Olmedo.—Página 1667.

Otra trasladando a la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Pamplona a D. Felipe García Jalón, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 1667 y 1668.

Otra promoviendo a la plaza de Secretario de Audiencia provincial a don Bernardo Álvarez García, y disponiendo desempeñe dicho cargo en comisión en la Audiencia provincial de Jaén.—Página 1668.

Ministerio de Marina.

Orden concediendo la libertad condicional a los reclusos José López López y Nicanor Rodríguez País.—Página 1668.

Ministerio de Hacienda.

Orden declarando incompatible el cargo de Abogado del Estado en activo servicio con el de Vocal electivo de la Junta Consultiva de Seguros, como representante de las Compañías o de los asegurados.—Página 1668.

Otra resolviendo la reclamación entablada por doña Benita Esteban Gascón, domiciliada en Madrid, contra

acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 9 de Enero de 1934.—Páginas 1668 y 1669.

Otra disponiendo que los perceptores de haberes pasivos que por causa que no les sea imputable, y en virtud de resoluciones que no tengan el carácter de firmes, hayan cobrado cantidades a las que, por otras decisiones anteriores, se declare que no tienen derecho, sean invitados a lo que se indica por las respectivas oficinas de Hacienda.—Páginas 1669 y 1670.

Otra nombrando a los funcionarios de Aduanas que figuran en la relación que se publica para los destinos y con los sueldos que en la misma se detallan.—Página 1670.

Otra disponiendo el cambio de destino o situación de varios Jefes y Oficiales de Carabineros.—Página 1671.

Ministerio de la Gobernación.

Orden confiriendo los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta.—Página 1671.

Otra ídem ídem que se mencionan, y con el carácter de forzosos, al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que se publica.—Página 1671.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo el expediente que se indica promovido por la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Páginas 1671 y 1672.

Otra declarando excedente a D. Cándido Boltvar Pieltain, Catedrático de la Universidad de Madrid.—Página 1672.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provi-

sión de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Página 1672.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Química inorgánica, aplicada a la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 1672.

Otra ídem que al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia D. Cayetano Alcázar Molina se le acumule la Cátedra de Historia Universal de la Edad Media.—Página 1672.

Otra declarando excedente a D. Luis Recaséns Siches, Catedrático de la Universidad de Madrid.—Página 1673.

Otra relativa al Decreto nombrando Rector interino de la Universidad de Valencia al Catedrático D. José Puche Alvarez, publicado en la GACETA del día de ayer.—Página 1673.

Otras adjudicando definitivamente a los señores que se mencionan las obras de construcción de las Escuelas que se indican.—Páginas 1673 y 1674.

Otra concediendo la permuta entablada por los funcionarios de este Ministerio doña María del Pilar Arrese San Pedro y D. Manuel Grau Llorente, Auxiliares de primera clase.—Página 1674.

Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso

administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisco Balaguer Aranda contra la Orden de este Ministerio de 19 de Abril de 1932.—Página 1674.

Otra ídem que la Sección de Coordinación de Transportes que existe en este Ministerio, sea sustituida por un "Negociado de Transportes por carretera".—Páginas 1674 y 1675.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden relativa a las Corporaciones oficiales y Asociaciones de utilidad pública en relación con el Decreto de 19 de Junio de 1935.—Página 1675.

Otra disponiendo se convoque concurso para la provisión de la plaza de Jefe del Gabinete de Prensa y Servicios complementarios de información general de este Departamento.—Página 1675.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Orden desestimando instancia de don Ramón Llauredó Falcó, solicitando instalar y explotar cinco emisoras de Televisión en Madrid, Salamanca, Valencia, Bilbao y Zaragoza.—Páginas 1675 y 1676.

Administración Central.

JUSTICIA. — Subsecretaría. — Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcobácer.—Página 1676.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena de Noviembre del año próximo pasado.—Página 1676.

Dirección general de Rentas públicas. Contribución general sobre la renta. Ejercicio de 1936.—Relación número 1.—Página 1687.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Página 1687.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Química inorgánica, aplicada a la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 1688.

Dirección general de Primera enseñanza. — Resolviendo la instancia que se indica de la Maestra doña María de los Reyes Gómez Sánchez.—Página 1688.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Subsecretaría. — Anunciando concurso para proveer en propiedad la plaza de Jefe del Gabinete de Prensa y Servicios complementarios de información general de este Ministerio.—Página 1688.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiendo padecido error al publicar el Decreto-ley de 26 del actual referente a la reanudación de funciones del Parlamento catalán, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

DECRETO-LEY

La situación creada por la Ley de 2 de Enero de 1935, todavía vigente, no permite reanudar por disposiciones del Gobierno el funcionamiento del régimen autonómico de Cataluña. Es, por otra parte, evidente la necesidad de ir encauzando por disposiciones legales los resultados del sufragio en aquella región, decididamente favorables al restablecimiento de la normalidad estatutaria, hoy en suspenso.

Para ese fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y previa la aprobación de la Diputación Permanente de las Cortes,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Parlamento catalán para reanudar sus funciones al efecto de designar el Gobierno de la Generalidad.

Dado en Madrid a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva a D. Miguel de Luelmo Asensio.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Las Palmas a don Manuel Ramos Vallecillo.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia a D. José Calderón Sama.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra a D. Mariano Menor Poblador.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense a D. Agustín Carrasosa Carbonell.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

Padecido error al publicar los Decretos de 24 del actual, insertos en la GACETA del 25, nombrando Gobernadores civiles, se reproducen a continuación debidamente rectificadas.

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos a D. Francisco Puig Espert.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a D. Enrique Martínez Ruiz-Delgado.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid a don Mariano Campos Torregrosa.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por resultar desiertos anteriores concursos en el Juzgado de instrucción de Barbastro, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación, establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Joaquín Mateo Dinares, único concursante y Médico forense del Juzgado de instrucción de La Roda.

Lo que digo a V. E. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por traslado de D. Antonio Calama Sanz, en el Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José Espinosa Cárcamo, más antiguo de los concursantes y Médico forense del Juzgado de instrucción de Burgo de Osma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 del Decreto de 13 del corriente mes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia, de entrada, vacante por promoción de D. Rafael León Brezosa, a don Félix Solano Costa, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedente forzoso, por haber cesado en el cargo de Juez de primera instancia de Villa Nador (Marruecos), cuyo funcionario pasará a servir el Juzgado de primera instancia de Sedano en esa provincia, vacante por traslación de D. César Aparicio, que carece de solicitantes.

Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Alvarez González, Secretario judicial, excedente, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 26 de Julio de 1922, en relación con el de 22 de Enero del pasado año,

Este Ministerio ha acordado nombrar para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Navacarnero, vacante por fallecimiento de D. Valentín Ortiz Martín, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Paz Martínez Nuevo, Secretario judicial, excedente, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 26 de Julio de 1922, en relación con el de 22 de Enero del pasado año,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Aliaga, vacante por excedencia de don Severo Cantalapiedra Bayón, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por excedencia de D. Vicente Armada Justo, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Nava del Rey, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Decreto de 22 de Enero del pasado año,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Modesto S. Campo Fernández, Secretario judicial de Olmedo, por ser el más antiguo de los concursantes, ostentar la cualidad de Letrado y haber ingresado en el Secretariado judicial por oposición,

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de las instancias de los demás aspirantes para su remisión a los Juzgados de procedencia. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Vacante la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia por haber sido declarado excedente D. José de Castanedo y Polanco, que la desempeñaba, de conformidad con lo que establece el artículo 9.º del Decreto de 31 de Enero del año próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladar a la citada vacante a D. Felipe García Jalón, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, que tenía solicitada la indicada plaza, el que percibirá el haber de 12.725 pesetas.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Excmo. Sr.: Vacante la Secretaría de esa Audiencia provincial por traslación de D. Elías Herreros Sanz, que la servía:

Resultando que anunciada su provisión entre Vicesecretarios que ostenten la cualidad de Letrados, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero del año próximo pasado, sólo se ha recibido una solicitud de don Bernardo Alvarez García, Vicesecretario de la Audiencia de Bilbao:

Resultando que D. Bernardo Alvarez García reúne las condiciones exigidas en el artículo 8.º del citado Decreto orgánico del Secretariado de Audiencias:

Resultando que el interesado tomó posesión por primera vez del cargo de Vicesecretario de Audiencia el 15 de los corrientes, sin que, por tanto, llevados años en el desempeño del mismo:

Vistos los artículos 8.º y 11 del Decreto de 31 de Enero del año 1935, 6.º del Decreto de 28 de Septiembre y el de 9 de Diciembre del año próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Secretario de Audiencia provincial, con el sueldo anual de 9.500 pesetas, a D. Bernardo Alvarez García, quien desempeñaba el cargo en esa Audiencia provincial en comisión y sin que tenga efectividad económica el ascenso hasta transcurridos dos años completos desde que obtuvo el nombramiento de Vicesecretario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Excmo. Sr.: Examinada la propuesta elevada por la Comisión central de Li-

bertad condicional referente a los reclusos en la Prisión militar del Arsenal de Ferrol José López López y Niccanor Rodríguez País, y teniendo en cuenta que concurren en ellos las circunstancias exigidas por las Leyes de 23 de Julio de 1914 y 28 de Diciembre de 1916 y disposiciones dictadas para su aplicación en la jurisdicción de Marina,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien conceder a dichos reclusos los beneficios de la libertad condicional.

Madrid, 25 de Febrero de 1936.

GIRAL

Señor Presidente de la Comisión central de Libertad condicional.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros, reorganizada a virtud de Decreto de 13 de Octubre de 1934, es un organismo dependiente de este Ministerio, en el que al lado de los Vocales natos y representativos de entidades oficiales, figuran otros que son designados previa elección por Orden ministerial en nombre de intereses particulares cuales son los de las Compañías y asegurados, y como pudieran existir incompatibilidades, si estas elecciones recaen en funcionarios que, como los Abogados del Estado en activo servicio, dependen directamente de la Dirección general de lo Contencioso del Estado y Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por dicho Centro, ha tenido a bien declarar ser incompatible el cargo de Abogado del Estado en activo servicio con el de Vocal electivo de la Junta Consultiva de Seguros, como representante de las Compañías o de los asegurados.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Vista la reclamación entablada por doña Benita Esteban Gascón, con domicilio en Madrid, calle de San Bernardino, número 10, 3.º, izquierda, contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, de 9 de Octubre de 1934:

Resultando que D. Sebastián Sirvent Navarro, sirvió como Ordenanza del

Archivo de la que fué Real Casa desde 10 de Diciembre de 1900, como Ordenanza de la Intendencia general de la misma desde 1.º de Junio de 1903 y como Ordenanza de la Administración del Patrimonio de Aranjuez desde 27 de Noviembre de 1909 hasta el 21 de Septiembre de 1931, en que falleció en estado de casado en segundas nupcias con doña Benita Esteban Gascón, dejando de este matrimonio una hija soltera, doña María del Pilar Sirvent Esteban, y del primero que contrajo, dos hijos varones mayores de edad y una hija. también soltera, doña Trinidad Sirvent Eguiluz:

Resultando que al amparo de la Ley de 28 de Diciembre de 1932 han solicitado la concesión de la pensión correspondiente la viuda del causante, doña Benita Esteban Gascón, por sí y en nombre de su hija doña Pilar, y la otra hija de aquél, doña Trinidad Sirvent Eguiluz, y la Dirección general de la Deuda, en 9 de Octubre de 1934, las declaró sin derecho a ella por no estar previsto el caso en la Ley citada, ya que ésta reconoce derechos pasivos a las familias de los que cesaron después del advenimiento de la República por jubilación, pero no a las de los que fueron baja por fallecimiento:

Resultando que, sin que conste la fecha ni la forma en que se hiciera la notificación de este acuerdo, y si solo que las minutas de traslado a las interesadas llevan en el sello de salida la fecha del 15 de Octubre de 1934, se ha interpuesto contra él, en 30 del propio mes, la presente reclamación por doña Benita Esteban Gascón, la cual, en escrito de alegaciones presentado en período de audiencia reglamentaria, aduce en apoyo de su pretensión que, en efecto, la Ley de 28 de Diciembre de 1932 nada dice de los empleados del extinguido Patrimonio de la Corona que fallecieron en servicio activo entre las fechas del advenimiento de la República y de promulgación de la Ley, pero tampoco les excluye de sus beneficios al no citarlos entre los exceptuados de ellos en su artículo 2.º, por lo que parece lógico que no pensase el legislador privar a sus familias del derecho a pensión, con tanto más motivo cuanto que, reconociendo tal derecho a las de los que estuviesen jubilados al venir la República, o lo fuesen por la Orden ministerial de 16 de Junio de 1931, y a las de los que siguiesen en activo al promulgarse la referida Ley, quedarían sólo sin pensión las viudas y huérfanos de los que fallecieron entre una y otra fecha:

Resultando que el Tribunal Económico-administrativo Central ha acordado, por medio de resolución que tiene fe-

cha de 7 de Enero del presente año, someter este caso a la resolución de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 44 del Reglamento de 29 de Julio de 1924, por entender que procede declarar, con carácter general, que la Ley de 28 de Diciembre de 1932 permite reconocer los derechos pasivos devengados por el personal del extinguido Patrimonio de la Corona que estando en activo en 14 de Abril de 1931 falleció antes de estar en vigor la Ley de 28 de Diciembre de 1932:

Considerando que, no constando la fecha ni la forma en que se hiciera la notificación del acuerdo impugnado, procede tener por debidamente formulada la reclamación interpuesta por doña Benita Esteban Gascón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34, en relación con el 62 del Reglamento de Procedimiento en esta clase de reclamaciones de 29 de Julio de 1924, sin que el hecho de no haber recurrido contra aquél la hija del primer matrimonio del causante sea motivo suficiente para tenerla por apartada de toda reclamación, en tanto no se justifique que el acuerdo de referencia le fué notificado en debida forma y ha dejado transcurrir el plazo concedido para impugnarlo:

Considerando, en cuanto al fondo del asunto, que en efecto la Ley de 28 de Diciembre de 1932, reguladora de los derechos pasivos de los empleados del extinguido Patrimonio de la Corona, reconoce los de jubilación, viudedad y orfandad en las condiciones establecidas por el Decreto especial de 4 de Septiembre de 1885 a los que al advenimiento de la República se hallaban en el disfrute de tales beneficios y a los que cesaron en el servicio activo quedando en situación de jubilados en cumplimiento de la Orden de 16 de Junio de 1931, así como a los que se hallasen en activo al promulgarse la Ley, éstos en las condiciones señaladas por el Estatuto de Clases pasivas:

Considerando que ateniéndose al estricto rigor de la letra de los preceptos citados es indudable que por hallarse en activo el causante al venir la República, no haber sido jubilado por la Orden ministerial de 16 de Junio de 1931 ni prestar servicio al publicarse la Ley, puesto que ya había fallecido, no está comprendido en ninguno de los casos en que de una manera expresa se reconocen por ésta los derechos pasivos del personal de que se trata; y, sin embargo, la circunstancia evidente de no estar comprendida la función que aquél desempeñaba entre

las exceptuadas de los beneficios indicados por el artículo 2.º de la Ley referida, y el hecho de que ésta acoge a los jubilados antes del 14 de Abril de 1931, a los que lo fueron en 16 de Junio siguiente y a los que continuaran en activo el 29 de Diciembre de 1932, indica claramente que el espíritu del legislador fué el de amparar a todos los modestos servidores del extinguido Patrimonio de la Corona, que no desempeñaron funciones de las expresamente exceptuadas, sin exigir a los que fueron respetados en activo por la Orden ministerial de 16 de Junio de 1931 el requisito de que no falleciesen antes de la promulgación de la Ley que precisamente vino a reconocerles sus derechos pasivos, lo que por absurdo debe rechazarse en buenos principios de hermenéutica legal, y siendo ello así, la consecuencia lógica es que la omisión observada debe ser simplemente una deficiencia de expresión o un olvido involuntario, que podría dar lugar, de hacer caso omiso de él, aplicando estrictamente la letra de la Ley, a que resultase desconocido o contrariado el propósito que guió al propio legislador,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que doña Benita Esteban Gascón, doña María del Pilar Sirvent Esteban y doña Trinidad Sirvent Eguiluz tienen derecho a participar en la porción que les corresponde en la pensión causada como consecuencia del fallecimiento de D. Sebastián Sirvent Navarro y que se dé a esta resolución carácter general.

Madrid, 25 de Febrero de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

A los perceptores de haberes pasivos que por causa que no les sea imputable, y en virtud de resoluciones administrativas que no tengan el carácter de firme, hayan cobrado cantidades a las que por otras decisiones posteriores se declaren que no tienen derecho, conviene, como deudores de la Hacienda pública, la calificación de responsables directos definida por el apartado H) del artículo 9.º del Estatuto de recaudación. El procedimiento que se ha de seguir para la realización de sus débitos es, cuando sean extinguidos, el establecido en el artículo 136 del mismo texto reglamentario, si bien en la inmensa mayoría de los casos los únicos bienes que les pueden

ser embargados están constituidos por las pensiones que perciben del Tesoro:

Como retribución de sus gestiones pueden cobrar los Recaudadores las dietas que les corresponden según el artículo 132 del Estatuto de recaudación, por los días en que realicen "alguna diligencia útil o necesaria al procedimiento". Las encaminadas a embargar, con arreglo a las disposiciones vigentes, la parte de las pensiones de los deudores que sean susceptibles de retención pueden ser evitadas, porque las Tesorerías acuden directamente a este medio de cobranza, que tiene el alcance de una compensación de créditos. El Estatuto de recaudación no la autoriza en estos casos, pues sólo la consiente de manera expresa, según el número segundo de su artículo 138, en aquellos otros comprendidos en el grupo quinto del 129, en que los deudores del Tesoro son precisa y exclusivamente las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Si la compensación se extiende a estos de que al presente se trata, sin disposición que la autorice y la regle, la extralimitación legal que procediendo así se cometa puede dar lugar a perjuicios para la Hacienda, que deja innecesariamente subordinada la realidad de su crédito a la supervivencia del deudor (inconveniente que prácticamente no existe cuando éste es una Corporación local), y prescinde de seguir en los embargos el orden de prelación legalmente establecido, con posible quebranto de sus intereses y de los que son propios de los deudores. Para armonizarlos todos; para evitar que se causen costas innecesarias en la realización de esta clase de débitos, y para seguir su cobranza, es preciso determinar el alcance que ha de tener con ellos la iniciación del procedimiento de apremio, y señaladamente el que corresponde en estos casos a lo establecido en el artículo 132 del Estatuto de recaudación anteriormente mencionado y disposiciones concordantes, declaraciones (éstas que ahora se hagan) que no serán aplicables a aquellos otros previstos por la Real orden de 17 de Noviembre de 1929, que subordina el derecho al percibo de pensiones vitalicias o temporales, al reembolso de mesadas de supervivencias, que son, incuestionablemente, incompatibles con ellas.

En atención a las consideraciones expuestas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y con lo

informado por la Dirección general del Tesoro, Seguros y Ahorro, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los perceptores de haberes pasivos que por causa que no les sea imputable, y en virtud de resoluciones que no tengan el carácter de firmes, hayan cobrado cantidades a las que por otras decisiones anteriores se declare que no tienen derecho, serán invitados por las respectivas oficinas de Hacienda, cuando sea procedente:

A) A reintegrar voluntariamente, dentro de un plazo de quince días, el importe de sus descubiertos.

B) A aceptar para extinguir su débito, cuando no puedan pagarlo de una sola vez, el descuento de sus haberes en la proporción establecida por el Estatuto de recaudación y disposiciones concordantes. Al hacer esta declaración habrá de manifestar el deudor, bajo su responsabilidad, que no posee más bienes embargables que la pensión que percibe del Tesoro y que en las condiciones dichas consiente le sea retenida.

Artículo 2.º Las oficinas de Hacienda retendrán la parte proporcional de los haberes de los deudores desde el mes siguiente a aquel en que éstos hagan la declaración a que se refiere el apartado B) del artículo anterior, y continuarán practicándola hasta que se efectúe la extinción total del débito, a no ser que como consecuencia del procedimiento de apremio, que se habrá de iniciar de acuerdo con el Estatuto de recaudación, en las condiciones que se establecen en el artículo siguiente, se embarguen otros bienes que se puedan aplicar a la extinción total o parcial del descubierto.

Artículo 3.º Los recaudadores darán cuenta inmediata de los cobros que realicen a las Intervenciones que hubieren expedido las certificaciones de descubierto, para que se produzcan las correspondientes datas en las cuentas personales de los deudores, y para la suspensión de las retenciones, en su caso. Antes de practicar las diligencias que hayan de dar lugar a cobros inmediatos por el procedimiento de apremio, recabarán los Recaudadores de las Intervenciones que hayan expedido los certificados de apremio informe relativo al estado actual de la cuenta del deudor, a fin de evitar que se produzcan cobros que excedan el importe del descubierto.

Artículo 4.º Las Intervenciones de Hacienda harán constar sucintamente en las certificaciones que expidan, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 del Estatuto de re-

caudación, la declaración hecha por el deudor, a los fines previstos en el artículo 1.º de la presente Orden, así como también que, como consecuencia de tal declaración, se practica la retención de los haberes del deudor en la cuantía que, según las circunstancias de cada caso, sea procedente. En vista de esta certificación practicarán los Recaudadores las demás diligencias distintas de los embargos de los haberes retenidos que fueran procedentes y resulten útiles y necesarios para el procedimiento.

Artículo 5.º Cuando los deudores no se presten a formular las declaraciones a que se refiere el artículo 1.º de la presente Orden, las Intervenciones de Hacienda expedirán, sin más trámites, las certificaciones necesarias para iniciar el procedimiento de apremio.

Artículo 6.º Las disposiciones de la presente Orden no serán de aplicar a los casos previstos por la Real orden de 27 de Noviembre de 1929; casos que continuarán rigiéndose por sus disposiciones.

Madrid, 25 de Febrero de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señores Interventor general de la Administración del Estado, Director general del Tesoro, Seguros y Ahorro; Director general de la Deuda y Clases pasivas, Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias.

Ilmo. Sr.: Para atender a las necesidades y conveniencias del servicio y por ser de necesidad el inmediato nombramiento de los funcionarios que figuran en la adjunta relación, que empiece con D. Manuel Asensio Bonelo y termina con D. Federico del Valle Fernández,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido nombrar a los señores que figuran en la relación mencionada para los destinos y con los sueldos que en la misma se detallan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, debiendo publicar la presente Orden y relación adjunta en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Aduanas.

MOVIMIENTO DE PERSONAL para atender a las necesidades y conveniencias del servicio.

N O M B R E S	DESTINO PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO	DESTINO QUE DESEMPEÑAN	OBSERVACIONES
D. Manuel Asensio Benelo.....	Administrador de la Aduana de Tarifa.	5.000	Vista de la Aduana de Algeciras.....	Traslado por conveniencia del servicio.
Félix Plá Alvarez.....	Idem de la de Sagunto (R.).....	4.000	Administrador de la Aduana de Tarifa. Idem.	
Federico del Valle Fernández.....	Auxiliar-Vista de la Aduana de Valencia	4.000	Idem de la de Sagunto (R.).....	Idem.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Pascual Vives Llorca y termina con D. Agustín Lasserrot García, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan o queden en las situaciones que igualmente se consignan. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes.

D. Pascual Vives Llorca, de la Sección del Instituto adscrita a la Subsecretaría de este Ministerio a situación de disponible forzoso en la primera División orgánica y afecto para haberes a la indicada Sección, en la que continuará en comisión activa del servicio.

D. José Piquer Barquín, en situación de disponible forzoso en la primera División orgánica, afecto para haberes a la Sección del Instituto adscrita a la Subsecretaría de este Ministerio y en comisión activa del servicio en la misma, a la plantilla de la referida Sección.

Capitanes.

D. Olegario Rodríguez Zamalloa, de la 10.ª Comandancia (Algeciras) a la 2.ª, fracción de Figueras.

D. Daniel Zubeldía Moreno, en situación de disponible forzoso en la sexta División orgánica y afecto para haberes a la 19.ª Comandancia (Guipúzcoa) a activo a la 10.ª (Algeciras).

D. Juan Aragón Michelena, ascendido, de la 18.ª Comandancia (Asturias), provincia de Santander, a situación de disponible forzoso en la sexta División orgánica y afecto para haberes a la mencionada unidad.

Tenientes.

D. José Hernández Pardo, de la 20.ª Comandancia (Navarra) a la 18.ª (Asturias), provincia de Santander.

D. Juan Moriche Coronel, ascendido, de la 1.ª Comandancia (Barcelona), provincia de Barcelona, a la 3.ª (Huesca), provincia de Lérida.

D. Arturo Piñeyro Jiménez, ingresado, del Regimiento Infantería de Mérida número 29 a la 20.ª Comandancia (Navarra).

Alféreces.

D. Gonzalo Caballero Cerdón, de la 3.ª Comandancia (Huesca), provincia de Lérida, a la 1.ª (Barcelona), provincia de Barcelona.

D. Antonio Trujillo Rodero, de a las órdenes del Ministro de Hacienda en Lugo a la 18.ª Comandancia (Asturias), provincia de Lugo.

D. Jacinto Gómez Barba, de la sexta Zona (Sevilla) a la 12.ª Comandancia (Sevilla), provincia de Huelva.

D. Nicolás Gemio García, de la 10.ª Comandancia (Algeciras) a la sexta Zona (Sevilla).

D. Fernando Cano García, de la 18.ª Comandancia (Asturias), provincia de Asturias, a las órdenes del Ministro de Hacienda en Cádiz y afecto para haberes a la 11.ª Comandancia.

D. José Fernández Clemente, ascendido, de la 5.ª Comandancia (Baleares) a la 10.ª (Algeciras).

D. Francisco Martín Muelas, ascendido, de la 18.ª Comandancia (Asturias), provincia de Asturias, a la misma Comandancia y provincia.

D. Manuel Pérez García, ascendido, de la 5.ª Comandancia (Baleares) a las órdenes del Ministro de Hacienda en dicha unidad y afecto a la misma para haberes.

D. Federico Casanova Tebar, ascendido, de la 3.ª Comandancia (Huesca), provincia de Lérida, a la misma Comandancia, provincia de Huesca.

D. Agustín Lasserrot García, ascendido, de la 11.ª Comandancia (Cádiz) a la 10.ª (Algeciras).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Fernando Martín Alvaro y termina con D. Braulio Manrique Gómez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes.

D. Fernando Martí Alvaro, de la Plana Mayor del 4.º Tercio, de Jefe del Detall, a la Plana Mayor de la Comandancia de Palencia.

D. Emiliano López Montijano, de la Plana Mayor del 4.º Tercio, de Mayor, a la Plana Mayor de la primera Comandancia del mismo Tercio.

D. Alfredo Semprún Ramos, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 4.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe del Detall.

D. Florentino Nieto Sánchez, de la Plana Mayor de la primera Comandancia del 4.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Mayor.

D. José Bretaño Ramos, de la Plana Mayor de la Comandancia de Badajoz, a la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 4.º Tercio.

Capitanes.

D. Federico Corrales Guerrero, del Escuadrón de la segunda Comandancia del 4.º Tercio a la primera Compañía de la Comandancia de Lérida.

D. Antonio Bermúdez de Castro Blanco, de la segunda Compañía de

la segunda Comandancia del 4.º Tercio a la segunda Compañía de la primera Comandancia del mismo Tercio.

D. Manuel López García, de la segunda Compañía de la primera Comandancia del 4.º Tercio a la segunda Compañía de la segunda Comandancia del mismo Tercio.

D. Antonio Ipiña Landaluce, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Vizcaya al Escuadrón de la segunda Comandancia del 4.º Tercio.

D. Isaac Gabaldón Irurzun, de la tercera Compañía de la Comandancia de Toledo a la Plana Mayor del 10.º Tercio.

D. Miguel Ossorio Rivas, de la tercera Compañía de la Comandancia de Teruel a la tercera de la de Toledo.

D. Pelayo García Vivar, de la tercera Compañía de la Comandancia de Jaén a la séptima de la de Oviedo.

D. Pedro Sáenz de Sicilia Morales, de la primera Compañía de la Comandancia de Sevilla del Exterior a la segunda de la de Soria.

Tenientes.

D. Germán Sánchez Montoya, de la Comandancia de Jaén a la de Gerona.

D. Miguel Morales Moreno, de la Comandancia de Barcelona a la de Huesca.

Alférez.

D. Braulio Manrique Gómez, de la Comandancia de Burgos a la de Toledo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se les indican y con el carácter de forzosos, al personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto, que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Brigada D. Inocencio Almirón Muñoz y termina con el Sargento don Lorenzo Pérez Fernández.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Brigada de Infantería de la Comandancia de Jaén D. Inocencio Almirón Muñoz, a la de Málaga.

Sargento de Infantería de la Comandancia de Toledo D. Pedro Ruiz Cid, a la de Ciudad Real.

Sargento de Caballería de la Comandancia de Jaén D. Lorenzo Pérez Fernández, a la de Granada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Facultad de Medicina de

la Universidad Central la Asesoría jurídica ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto este expediente, y

Resultando que por Orden de 28 de Octubre del pasado año se autorizó la expedición del título de Profesor de Educación física a los Doctores y Licenciados de Medicina, sin necesidad de examen de reválida, una vez que fuvieran aprobados los cursillos:

Resultando que por Orden de 28 de Noviembre último fué derogada la disposición anterior, dejando por consiguiente subsistente para todos los casos el examen de reválida:

Resultando que en el interregno de una a otra disposición fué solicitado por determinados Doctores y Licenciados la expedición del correspondiente título de Profesor de Educación física, haciendo en la Secretaría de la Universidad el pago de los derechos correspondientes:

Resultando que por el Decano de la Facultad de Medicina se pidió instrucciones sobre la procedencia de expedir los títulos solicitados en las condiciones señaladas en la primera de las citadas Ordenes; pidiéndose informe de esta Asesoría sobre el asunto:

Considerando que los títulos de Profesor de Educación física, que se hubieran expedido de acuerdo con la Orden de 28 de Octubre del pasado año y antes de su derogación en 28 de Noviembre siguiente, hay que reputarlos válidos y con plenos efectos, puesto que su expedición se ajustó a la legislación vigente en el momento de ser expedidos:

Considerando que en aquellos casos en que aun habiendo sido solicitado por los interesados la expedición del mencionado título e incluso pagados los derechos correspondientes no estuviera expedido el título en la fecha de 28 de Noviembre, procede dejar en dicho momento y fecha en suspenso la tramitación del expediente oportuno y no expedir el título, puesto que de hacerse resultaría que quedaba expedido en una fecha en la que, con arreglo a las disposiciones en vigor, no era procedente:

Considerando que el hecho de haber solicitado el título y aun el de haber pagado los derechos no supone el nacimiento de derecho en favor del interesado, puesto que son meros trámites administrativos para la obtención del título, que no implican necesariamente su expedición, y sólo y únicamente cuando el título es extendido con las formalidades adecuadas es cuando empieza a surtir sus

efectos y nace el derecho del interesado a su recogida y disfrute,

Esta Asesoría jurídica entiende que puede dictarse una Orden aclaratoria de la de 28 de Noviembre último, en el sentido de que los títulos de Profesor de Educación física expedidos antes del 28 de Noviembre, de acuerdo con la Orden de 28 de Octubre, son válidos, y los que para esa fecha no estuviesen expedidos no lo sean, con devolución a los interesados de la documentación entregada y cantidades satisfechas en concepto de derechos.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 24 de los corrientes Subsecretario de Sanidad y Beneficencia el Catedrático de la Universidad de Madrid D. Cándido Bolívar Pieltain,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918, declararle excedente en las funciones activas de la enseñanza en la forma y términos a que se refiere el artículo 6.º de la indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Análisis matemático por traslado de su titular,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 18 de Septiembre de 1935, ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los

requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia, por traslado de su titular,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 18 de Septiembre de 1935, ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 18 de Septiembre pasado (GACETA del 20) y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto que se le acumule al Catedrático D. Cayetano Alcázar Molina la Cátedra de Historia universal de la Edad Media, de clase alterna, con la gratificación de 2.000 pesetas, de acuerdo con el referido Decreto.

Dicha gratificación le será acreditada en tanto exista crédito suficiente para ello, con cargo al presupuesto de gastos, capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 5.º, grupo 46, y a partir del día en que se hiciera cargo, dentro del curso académico, del expresado servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 21 de los corrientes Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio el Catedrático de la Universidad de Madrid D. Luis Recaséns Siches,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918, declararle excedente en las funciones activas de la enseñanza en la forma y términos a que se refiere el artículo 6.º de la indicada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la GACETA de hoy aparece un Decreto nombrando Rector interino de la Universidad de Valencia al Catedrático D. José Puche Alvarez.

El expresado Decreto se publicó a instancia de este Ministerio, estimulado por necesidades apremiantes de hecho, sin que con él se trate de vulnerar los derechos que a la propuesta de cargos directivos tienen reconocidos las Universidades por la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas y los locales correspondientes a Biblioteca, cantina escolar y vivienda para el Conserje, en Madrigalejo (Cáceres), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Joaquín Ortigosa García, vecino de Madrid, calle de Núñez Torreno, número 7, en la cantidad de 209.949,07 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 48.608,90 a que asciende la baja del 18,80 por 100 de la de 258.557,97, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en San Martín de Trevejo (Cáceres), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Santiago Requejo González, domiciliado en Plasencia (Cáceres), calle de Vidrieras, número 2, en la cantidad de 75.369,78 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 15.876,93 a que asciende la baja del 17,40 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 91.246,71, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de esta capital D. Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas con seis secciones para niños, seis para niñas y tres para párvulos, en Sama de Langreo (Oviedo), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Esteban Pinilla Aranda, vecino de Cervera de la Cañada (Zaragoza), en la cantidad de 347.422,46 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de pesetas 27.439,93 a que asciende la baja del 7,32 por 100 hecha en su proposición de la de 374.862,39, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de esta capital D. Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, en Ibdes (Zaragoza), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Joaquín Herrero Cortés, vecino de Zaragoza, Paseo de María Agustín, número 5, en la cantidad de 96.642,44 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 28.867,22 a que asciende la baja del 23 por 100 hecha en su proposición de la de 125.509,66 que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de Oviedo don Benedicto Blázquez y Jiménez, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas en el barrio de Natahoyo, Ayuntamiento de Gijón, celebrada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Jesús Casado Janeiro, vecino de Olloniego (Oviedo), en la cantidad de 56.129,06 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 7.293,61 a que equivale la baja del 11,50 por 100 sobre el presupuesto que sirvió de base para la subasta, de 63.422,67 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de esta capital D. Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Canalejas de Peñafiel (Valladolid), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Pedro Alcalá Prieto, vecino de Canillas (Madrid), en la cantidad de pesetas 58.430,79, líquido que resulta una vez deducida la de 8.971,20 pesetas, a que asciende la baja del 13,81 por 100, hecha en su proposición, de la de 67.401,99 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha ser-

vido de base para la expresada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de esta capital D. Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, en Villargordo del Cabriel (Valencia), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Joaquín Ortigosa García, vecino de Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 98.876,50, que resulta una vez deducida la de 22.742,81 pesetas, a que asciende la baja del 18,70 por 100, hecha en su proposición, de la de pesetas 121.619,31, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de Oviedo D. Benito Blázquez Jiménez, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Serandinas, Ayuntamiento de Boal, de la misma provincia, celebrada el 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Domingo Pierres Rodríguez, vecino de Plañón (Vegadeo), provincia de Oviedo, en la cantidad de 42.029,67 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 6.842,04 a que equivale la baja del 14 por 100 sobre el presupuesto que sirvió de base para la subasta de 48.871,71 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de esta capital D. Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas, con tres secciones para niños, tres para niñas y una de párvulos, en Nava (Oviedo), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Esteban Pinilla Aranda, vecino de Madrid, calle de Isaac Peral, número 8, en la cantidad de 164.348,83 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 35.370,25 a que asciende la baja del 17,71 por 100 hecha en su proposición de la de 199.719,08 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por doña María del Pilar Arrese San Pedro y D. Manuel Grau Llorente, Auxiliares de primera clase de este Departamento, afectos a la Secretaría del mismo y al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria, respectivamente, solicitando permutar sus destinos; y

Considerando que los interesados reúnen las condiciones que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, toda vez que tienen la misma categoría administrativa y que es favorable el informe de sus Jefes inmediatos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta entablada por los referidos funcionarios y, en su consecuencia, ha dispuesto que doña María del Pilar Arrese San Pedro pase a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria y D. Manuel Grau Llorente a la Secretaría de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Excmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Francisco Balaguer Aranda contra la Orden ministerial de 19 de Abril de 1932, que autorizó a D. Ramón Braulio Aparicio para ampliar un merendero en la playa de Levante, de Valencia, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

“Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, propuesta como perentoria por el Fiscal, en su contestación, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada, dejando, en consecuencia, firme y subsistente la Orden recurrida del Ministerio de Obras públicas de 19 de Abril de 1932.”

Y este Ministerio ha dispuesto, en 18 del corriente mes, que se cumpla la sentencia y dar cuenta al Tribunal Supremo.

Madrid, 24 de Febrero de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Derogada por Decreto de 24 del corriente la facultad otorgada a las Compañías de Ferrocarriles para obtener la concesión de líneas de transportes por carretera de la clase A, resulta superflua la constitución de la actual Sección de este Ministerio denominada de “Coordinación de Transportes”, que tenía como una de sus dos funciones principales la de informar y proponer la concesión de los servicios que se expresan, debiendo quedar substituída en la actualidad por un Negociado que entienda únicamente en la tramitación y propuesta de las concesiones de transportes por carretera, con arreglo al Reglamento de 22 de Junio de 1929 y disposiciones complementarias.

Por otra parte, el artículo 2.º del Decreto que más arriba se menciona dispone que las concesiones otorgadas a las Compañías de Ferrocarriles al amparo de la disposición derogada sean sometidas a revisión, previo informe de la Asesoría jurídica de este Departamento, por lo cual se hace preciso dictar las normas principales que han de servir para llevar a efecto la revisión de que se trata.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Sección de Coordinación de Transportes que existe en este Minis-

terio será substituída por un Negociado de Transportes por carretera, que tendrá como facultades la tramitación y propuesta de las concesiones de esta clase de servicios solicitada con arreglo al Reglamento de 22 de Junio de 1929 y disposiciones complementarias y aclaratorias.

2.º En un plazo de diez días a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, las Jefaturas de Obras públicas remitirán a este Ministerio una información sobre la concesión y explotación otorgadas con arreglo al Decreto de 19 de Julio de 1934.

El Negociado de Transportes por carretera estudiará y propondrá la resolución procedente en relación con cada una de las concesiones cuya revisión se solicite.

La propuesta pasará a informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio para que, con carácter de urgencia, emita informe sobre la resolución propuesta por el Negociado de Transportes.

La Subsecretaría dictará las resoluciones procedentes, contra las que cabe recurso ante el Ministro de Obras públicas.

Madrid, 27 de Febrero de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 de Junio de 1935 establece la adecuada diferencia existente entre Corporaciones oficiales y Asociaciones de utilidad pública, reservando la calificación de oficiales a aquellas de carácter público que hubieran sido establecidas en virtud de Ley o de Decreto, y la de utilidad pública para los organismos de índole privada que presten un servicio público que justifiquen el uso que graciosamente se les otorga.

Las obligaciones y los derechos que la titulación de Corporaciones oficiales y de Asociaciones de utilidad pública llevan aparejados están perfectamente definidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 1935, en cuanto se refiere a Asociaciones de utilidad pública; pero cuando se trata de Corporaciones oficiales, al continuar vigente la legislación de 9 de Diciembre de 1921, indudablemente, por el menor perfeccionamiento de las disposiciones legales, que en aquella época no habían alcanzado, con relación a la cues-

tión que ocupa, el nivel de perfección que se deduce de la mayor práctica y experiencia actual, no están tan claras y concretamente definidas, y parece incluso anormal que las Asociaciones de utilidad pública puedan, siquiera en hipótesis, tener unas mayores obligaciones y, quizá, unos mejores derechos, dimanados de su específica legislación, que las Corporaciones de carácter oficial.

Al presente, por lo tanto, es preciso puntualizar cuáles son los derechos y los deberes de unas y otras entidades, a cuyo fin, previo informe de esa Dirección general,

Este Ministerio, conformándose con su propuesta, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se confirman y mantienen las disposiciones que sobre Corporaciones oficiales y Asociaciones de utilidad pública están contenidas en el Decreto de 19 de Junio de 1935.

2.º Las Corporaciones oficiales tendrán los derechos y obligaciones que sus respectivos Reglamentos, debidamente aprobados por este Ministerio, les asignen, y con carácter general, si en ellos no se especificase lo contrario, los contenidos en los artículos 3.º y 4.º del aludido Decreto de 19 de Junio de 1935 para las Asociaciones de utilidad pública.

3.º Las Asociaciones de utilidad pública tendrán los derechos y cumplirán las obligaciones señaladas en el repetido Decreto de 1935.

4.º Tanto las Corporaciones oficiales como las Asociaciones de utilidad pública que al presente existan, o a las que puede en lo sucesivo otorgarse dichos títulos, tendrán además como obligación general la de cumplir las Ordenes y disposiciones que emanen de este Ministerio y fueran a ellas dirigidas.

5.º El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Orden por parte de las Corporaciones oficiales o de las Asociaciones de utilidad pública, llevará consigo el correspondiente apercibimiento, y en caso de reincidencia, en términos tales que su actitud prive a la Administración de los asesoramientos necesarios, podrá acordarse la supresión del título correspondiente, y en las Corporaciones oficiales, la reforma o disolución de las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

P. D.,

VICENTE LAMBIES

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario cubrir con carácter definitivo la plaza de Jefe del Gabinete de Prensa y Servicios complementarios de Información general de este Departamento, y consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 8.º, concepto 11, del vigente presupuesto, un crédito para retribuir al personal de dicho Servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoque concurso para la provisión de dicha plaza en propiedad, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que se satisfará con cargo a dicho crédito, en tanto no sea acoplado en su lugar correspondiente en el primer presupuesto que se forme, entre el personal que presta servicio en la Dependencia referida y, en general, el personal de este Ministerio, determinando las condiciones que para el mismo hayan de regir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Febrero de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 29 de Enero próximo pasado eleva a este Ministerio D. Ramón Llauro Falcó solicitando autorización para instalar y explotar cinco emisoras de Televisión en las ciudades de Madrid, Salamanca, Valencia, Bilbao y Zaragoza, cada una de ellas para alcances locales, y para caso de que su explotación diera resultado poder ampliarlas hasta un radio de 100 kilómetros:

Considerando que en este caso concurren las mismas circunstancias que determinaron la desestimación de solicitudes análogas de D. Eduardo León Ramos, de fecha 27 de Mayo de 1935; de los Sres. D. Carlos Fuertes Peralba y D. Manuel Guerrero, conjuntamente, de fecha 3 de Septiembre de 1935, y D. Guillermo Ruiz Cortina, con fecha 9 del mismo mes y año; que estas desestimaciones lo fueron por Ordenes ministeriales que respectivamente llevan fechas de 14 de Junio

de 1935, 9 de Noviembre de 1935 y 12 de Noviembre de 1935:

Considerando que el solicitante interesa una concesión previa para después gestionar de casas constructoras los proyectos adecuados y elegir el que más ventajas ofrezca, no acompañando Memoria, proyecto ni estudio previo que ponga de manifiesto su solvencia técnica o comercial:

Considerando que la Televisión constituye una parte complementaria del servicio de Radiodifusión, puesto que prácticamente no han de efectuarse transmisiones de imágenes sin la simultánea transmisión de sonidos, y siendo la Radiodifusión un servicio exclusivo del Estado, según la Ley de 26 de Junio de 1934, habrá de ser la Administración la que aplique a su Red Nacional la modalidad de la Televisión, en cuanto sea prácticamente factible y de económica utilización al alcance de la mayoría de los españoles:

Considerando que aunque el Estado resolviera no realizar por sí el establecimiento de la Televisión en España y decidiese encargar ese servicio a una entidad nacional, habría de sacarlo a concurso en cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes sobre materia de contratación de servicios públicos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea desestimada la solicitud de D. Ramón Llauredó Falcó, de fecha 29 de Enero próximo pasado, para instalar y explotar cinco emisoras de Televisión en cada una de las ciudades de Madrid, Salamanca, Valencia, Bilbao y Zaragoza.

Madrid, 22 de Febrero de 1936.

MANUEL BLASCO GARZON

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Albocácer, de categoría de entrada, se halla vacante, por resultar desierto el turno de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 7 de Enero de 1936, debe proveerse por el turno primero de Forenses sustitutos.

Las instancias deberán tener entrada en esta Dirección general de Justicia antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta natu-

rales a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Febrero de 1936.—
El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la primera quincena de Noviembre de 1935.

	Pesetas.
Doña Faustina Gómez Izquierdo, Maestra de Sacedón. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Avila	3.200
Doña Carmen Larruy Villa. Maestra de Secastilla. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Huesca.....	2.400
Doña Joaquina Lanao Perra, Maestra de Perarrúa. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, por Huesca.....	3.200
Don José Heredero Sanz, Maestro de Ancho. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, por Murcia.....	5.600
Don Francisco Gómez Pérez, Maestro de Escorihuela. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, por Teruel	3.200
Don José Manuel Díez Méndez, Maestro de La Corrada. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, regulador, por Oviedo	2.100
Doña María del Carmen Rodríguez Villamil, Maestra de San Bartolomé de Miranda. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, por Oviedo	4.800
Doña Elisa Menéndez Pellicer, Maestra de Santa Cruz de Olorde. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Barcelona.....	2.400
Don Jerónimo Sarmiento Pastor, Maestro de León. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pe-	
setas, 0,80 de 7.000, regulador, por León.....	5.600
Doña Dolores López, Maestra de Murero. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 0,70 de 4.000, regulador, por Zaragoza	2.800
Doña Filomena Thous Moncho, Maestra de Alicante. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, por Alicante.....	5.600
Doña Ramona García Morínigo, Maestra de Boada. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Salamanca..	2.400
Doña Josefa Ferrer, Maestra de Torrente. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, por Valencia	5.600
Doña Francisca Cabrero, Maestra de La Maseda. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Huesca.....	2.400
Doña Leonor Díaz Aragón, Maestra de Lomilla. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Palencia.....	2.400
Doña Dolores Alderete Piernas, Maestra de Huerta de Abajo. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, regulador, por Murcia	1.200
Don Francisco Guiramud Manzano, Maestro de Sevilla. Se le concede el haber pasivo anual de 7.200 pesetas, 0,80 de 9.000, regulador, por Sevilla	7.200
Doña Isabel Vila Roig, Maestra de Canovellas. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, por Barcelona...	3.200
Doña Antonia Pons Plana, Maestra de Torá. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Lérida.....	2.400
Don Luis Moreno García, Maestro de Cañamaque. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Soria.....	2.400
Don Francisco Miguel Martín, Maestro de Guernica. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, por Vizcaya.	5.600
Don Vicente Montosa, Maestro de Mazarrón. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Murcia.....	2.400

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Doña Agustina López, Maestra de Chalamera. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Huesca.....	2.400	de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Tarragona	2.400	de 1.000 pesetas, por Cáceres	1.000
Don Melchor González Acosta, Maestro de Ventas de Zafarraya. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Granada.....	2.400	D. Pedro Pascual Macarrón, Maestro de Quintas Rubias. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, regulador, por Soria.....	1.200	Huérfanos Fernández Boquete. Se les concede la pensión anual de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750
Doña Eudoxia Gómez Alvarez, Maestra de Vega de Valcarra. Se le concede el haber pasivo anual de 4.200 pesetas, 0,70 de 6.000, regulador, por Valencia.....	4.200	D.ª Manuela Borau Larrosa, Maestra de Arguisal. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, regulador, por Huesca.....	2.100	Doña Florentina Nieto Carrillo, madre viuda pobre. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Guadalajara.	1.000
Doña Concepción Calvete Hernández, Maestra de Villalonga. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, regulador, por Valencia	1.800	D. Angel Fernández Vázquez, Maestro de Palas del Rey. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 0,70 de 4.000, regulador, por Burgos	2.800	Huérfanos Pérez Conca. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Alicante.....	1.000
Doña Josefa Campderros, Maestra de Barcelona. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, regulador, por Barcelona...	6.400	<i>Total de jubilaciones.....</i>	<i>129.200</i>	Doña Isabel López Terradas, viuda del Maestro D. José López. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, por Oviedo	1.750
Doña Elisa Borrego López, Maestra de Riego del Camino. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Zamora	2.400	PENSIONES		Doña Consolación y doña Angustias Cruz Martínez, huérfanas del Maestro D. Andrés. Se les concede la pensión anual de 1.133,32 pesetas, por Granada	1.133,32
Don Pedro Armengol, Maestro de Figueras. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Gerona	5.600	Doña María, doña Teófila y doña Dolores Ruiz Domínguez, huérfanas del Maestro D. Joaquín. Se les concede la pensión anual de 1.250 pesetas, consignándoles el pago por Sevilla.....	1.250	Doña Pilar Morcillo, viuda del Maestro D. Francisco Morcillo. Se le concede la pensión de 574,99 pesetas, por Madrid.....	574,99
Doña Matilde Feijóo Mantilla, Maestra de Mosteiro. Se le concede el haber pasivo anual de 600 pesetas, 0,60 de 1.000, regulador, por Pontevedra	600	Doña Julita Hernández Riesco, huérfana de la Maestra doña Flora. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, consignándole el pago por Zamora.....	1.500	Doña Consuelo Comis de la Sota, huérfana del Maestro D. Florencio. Se le concede la transmisión de pensión de 326,66 pesetas, por Santander.....	326,66
D. Sebastián Martín González, Maestro de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, por Madrid.....	5.600	Doña Josefa Castroviejo Castroviejo, huérfana de la Maestra doña Norberta. Se le concede la pensión anual de 833,33 pesetas, por Logroño.....	833,33	Doña Felisa Lunar Collado, huérfana de D. Melanio. Se le concede la pensión anual de 200 pesetas, por Madrid	200
D. Ramón Nevot, Maestro de Segorbe. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, regulador, por Castellón	4.000	Doña Modesta Chicano Martínez, viuda del Maestro D. José Félix Olivares. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, por Cuenca.....	1.750	Doña Lucinda Gándara García, viuda del Maestro D. Juan Encinar. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, por Lugo.....	1.750
D. Miguel Beret, Maestro de Villanueva del Gállego. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, por Zaragoza....	4.800	<i>Total de pensiones...</i>	<i>20.301,63</i>	JUBILACIONES	
D.ª María Carolina Martínez Sotillo, Maestra de Carreira. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por La Coruña	2.400	Doña Carmen García Muñoz, viuda del Maestro D. Manuel López. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Lugo	1.000	Don Juan López Mora, Cartero urbano. Se le concede el haber pasivo de 2.250 pesetas, 0,60 de 3.750, por Almería.....	2.250
D.ª Paula Borrel Bragat, Maestra de Villanueva de Escornalba. Se le concede el haber pasivo anual		Doña Nieves Muñoz Cabezas, viuda del Maestro D. José Agustín Crespo. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Badajoz.....	1.000	Don Juan Bellido Pérez, Guarda forestal. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Cádiz.....	1.600
		Doña Ramona Carretero Pardo, viuda del Maestro D. Felipe Naranjo. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, por Ciudad Real.....	1.750	Don José Romeo Gallego, Suboficial de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.700 pesetas, 0,60 de 4.500, por Baleares	2.700
		Doña Carmen Alcaraz Mata, viuda del Maestro don Juan Herrera. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Málaga.	1.000	Don Ernesto Gato Coll, Inspector de primera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 5.100 pesetas, 0,60 de 8.500, por Madrid	5.100
		Doña Aureliana Borrega Ruiz, viuda del Maestro D. Matías Nogales. Se le concede la pensión anual		Don Ignacio Suárez Somonte, Catedrático de Matemáticas del Instituto Cardenal Cisneros. Se le con-	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
cede el haber pasivo de 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Madrid.....	14.400	cede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Burgos.....	1.800	Don Manuel Groizard Llonch, Oficial primero de Sala. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Tarragona	4.800
Don Antonio Gargallo Roqueta, Jefe de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Córdoba	3.000	Don José Alonso Belmonte, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.600 pesetas, 0,80 de 3.250, por Jerez de la Frontera.....	2.600	Don José López Muñoz, Jefe de Negociado de segunda de Correos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Granada.....	5.600
Don Rafael Prieto Pazos, Jefe de Administración civil de segunda clase. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,60 de 12.000, por Oviedo	7.200	Don Luis Pérez Nogués, Inspector de segunda de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas, 0,40 de 7.000, por Madrid	2.800	Don Miguel Fernández Alonso, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Vizcaya.....	1.950
Don José Collado Carrillo, Guarda forestal. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Cádiz.....	1.200	Don Juan Mañas Corchado, Cartero urbano. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas, 0,40 de 3.750, por Cádiz.....	1.500	Don Pedro García Sanz, Comisario de tercera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 5.700 pesetas, 0,60 de 9.500, por Madrid	5.700
Don Gabriel García Asenjo, Inspector de segunda de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas, 0,40 de 7.000, por Madrid	2.800	Don Ignacio Gracia Villanueva, Guarda forestal. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Huesca.	1.600	Don Luis Oria Alonso, Jefe de Negociado de primera de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Santander....	6.400
Don Manuel Manso Peña, Guarda forestal. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Zamora.....	1.600	Don Eduardo García Crespo, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valladolid	1.950	Don Eduardo Canencia Gómez, Fiscal provincial de entrada. Se le concede el haber pasivo de 9.900 pesetas, 0,60 de 16.500, por Madrid.....	9.900
Don Antonio Dumpiérrez Batista, Portero cuarto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas, 0,40 de 2.500, por Las Palmas.....	1.000	Don Jesús Domínguez Martín, Celador forestal. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Toledo.....	2.400	Don Dionisio Naco Díaz, Inspector de primera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 5.100 pesetas, 0,60 de 8.500, por Madrid	5.100
Don Gregorio Rodríguez Bejarano, Agente Auxiliar de tercera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Avila..	2.100	Don Cándido Valero Pérez, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valencia....	1.950	Don Luis Sanz Domingo, Guarda forestal. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Teruel.....	1.600
Don Rafael Piqueras Muñoz, Agente Auxiliar de tercera de Investigación. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Alicante.....	2.100	Don Domingo Rojas Gómez, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.600 pesetas, 0,80 de 3.250, por Huelva	2.600	Don Ciriaco García Carro, Guarda forestal. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Lérida.....	1.600
Don Fermín Iglesias Incógnito, Guarda forestal. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Barcelona	1.600	Don Diego Ojeda Burriel, Ayudante de Montes. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Zaragoza..	8.000	Don Secundino La Vega-Muñoz, Capataz de Montes. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Soria	1.500
Don Miguel Torrás Frías, Cartero urbano. Se le concede el haber pasivo de 2.250 pesetas, 0,60 de 3.750, por Gerona.....	2.250	Don Juan Lurqui Jiménez, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Cartagena.....	2.100	Don Ramón Cabrero Gómez, Auxiliar Mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Santander.....	4.800
Don Leoncio Román Cabanes, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valencia	1.950	Don Juan Cortés Holguera, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Madrid	1.950	Don Manuel Camacho Hellín, Agente de primera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Barcelona.....	3.600
Don José Montes García, Agente Auxiliar de tercera de Investigación. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Cartagena.....	2.100	Don Pedro J. Larregla Urbietta, Profesor del Conservatorio de Música. Se le concede el haber pasivo de 4.400 pesetas, 0,40 de 11.000, por Madrid....	4.400	Don Carlos Moré Baile, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Zaragoza	1.600
Don Mariano Toribio Galván, Cartero urbano. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas, 0,40 de 3.750, por Valladolid	1.500	Don Patricio Soriano Tajada, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,80 de 2.250, por Zaragoza	1.800		
Don Félix Pérez Rueda, Celador forestal. Se le con-		Don Rosendo Iglesias Barbolla, Portero cuarto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas, 0,40 de 2.500, por Segovia.....	1.000		
				<i>Total de jubilaciones...</i>	149.050

EXCEDENCIAS		EXCEDENCIAS		EXCEDENCIAS	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Don José Gallego Vega, Capellán del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas. Se le concede 1.666,66 pesetas, 2/3 de 2.500, por Madrid...	1.666,66	Doña Dolores Martínez Cánovas del Castillo, etcétera, huérfanas de don José, Magistrado. Se le concede la pensión anual de 5.000 pesetas, por Madrid	5.000	Doña María Basseras Ramonet, viuda de D. Manuel Gutiérrez, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Barcelona	1.000
Don Manuel Pérez Vicente, Director Médico de la Estación Sanitaria fronteriza de Fregeneda. Se le concede 1.333,33 pesetas, 2/3 de 2.000, por Salamanca	1.333,33	Doña Modesta Hevia Fernández, viuda de D. Adolfo García, fallecido en los sucesos de Asturias. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, por Oviedo	1.500	Doña Teresa Piñán Malvar, viuda de D. Vicente Mora, Magistrado. Se le concede la pensión anual de 4.250 pesetas, por Madrid	4.250
Don Ramón Domínguez Domínguez, Médico Director de la Estación Sanitaria de Fuentes de Oñoro. Se le concede pesetas 1.333,33, 2/3 de 2.000, por Salamanca.....	1.333,33	D. Gabriel Herrero y Adelaida Sendin, padres de D. Lucas, Guardia de Seguridad. Se les concede la pensión anual de 3.250 pesetas, por Salamanca...	3.250	Doña María Rodríguez de Castro, etc., huérfanos de D. José, Jefe de Negociado del Ministerio de Estado. Se les concede la pensión anual de 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250
Total de excedencias...	4.333,32	Doña Patrocinio Díaz Pacheco, huérfana de don Félix, Oficial quinto de Hacienda. Se le concede la pensión anual de 375 pesetas, por Alicante.....	375	Doña Engracia Moral González, viuda de D. Angel Martínez, Cartero urbano. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
PENSIONES Y ORFANIDADES		Doña María Antolínez Miguel, etc., huérfanos de D. Ambrosio, Capataz de Telégrafos. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por León...	1.000	Doña Guillermina Plaza de Paniagua, viuda de don Juan Almécija, Portero de los Ministerios. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Almería	1.000
Doña Francisca Pons Olive, etc., huérfanas de D. Ildefonso, Oficial segundo de Administración civil. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Tarragona...	1.000	Doña María Cortés Rodríguez, viuda de D. Luis Campos, Jefe de Negociado de segunda, de Correos. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, por Cartagena...	1.750	Doña Amparo Alarcón Almenar, viuda de D. Rafael Solanes, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión anual de 1.125 pesetas, por Valencia....	1.125
Doña Angelina Baena Morales, viuda de D. José Ceriols, Oficial de Telégrafos. Se le concede la pensión anual de 1.220,14 pesetas, por Madrid.....	1.220,14	Doña María Méndez Gascón, viuda de D. Paulino Tordesillas, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500	Doña Rosario Orive Moral, huérfana viuda de D. Rafael, Secretario de Gobierno civil. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000
Doña Antonia Bueno Sales, viuda de D. Rafael Lledó, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Alicante.....	1.000	Doña Natividad Delgado Villar, viuda de D. Toribio Algar, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión anual de 473,23 pesetas, por Madrid.....	473,23	Doña María Becerra Cortés, huérfana de D. Antonio, Catedrático. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Jaén.	1.000
Doña Isabel Alvarez Izaguirre, viuda de D. Enrique Echevarría, Jefe de Negociado de Correos. Se le concede la pensión anual de 2.000 pesetas, por Madrid	2.000	Doña Flora Cortés Nieto, viuda de D. Eulogio Ojero León, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Barcelona...	1.000	Doña Amalia Fernández Losada, viuda de D. Pedro Saco, Jefe de Telégrafos. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, por Lugo.....	1.500
Doña Isidora Sánchez González, viuda de D. Eduardo Torres, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Málaga.....	1.000	Doña Primitiva Iglesias Iglesias, viuda de D. Valentín Aguado, Celador de Telégrafos. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000	Doña Carmen Calvo Algarías, viuda de D. Leandro Fuente, Cartero urbano. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Saturnina Madruga Asensio, viuda de D. Ramón Merino, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, por Salamanca	1.750	Doña Andrea López García, viuda de D. Felipe Bonifacio, Cartero urbano. Se le concede la pensión anual de 1.250 pesetas, por Madrid	1.250	Doña Carmen Aperte García, viuda de D. Eduardo Sardinero, Oficial de Correos. Se le concede la pensión anual de 750 pesetas, por Madrid.....	750
Doña Encarnación Cortés Calvo, viuda de D. Raimundo Conesa, Alguacil de Juzgado. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, por Huesca	666,66	Doña Josefa Coronas Alsina, etc., huérfanas de D. Francisco, Oficial de Instrucción pública. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, por Tenerife	666,66	Doña Emilia Pérez Suárez, viuda de D. Luis Bernardo de Quirós, Secretario de Gobierno civil. Se le concede la pensión anual de 2.500 pesetas, por Madrid	2.500
Doña María Blancas Laforete, viuda de D. Manuel Inclán, Ministro Plenipotenciario. Se le concede la pensión anual de 4.250 pesetas, por Madrid	4.250			Doña Vicenta Díaz Santos, viuda de D. Heriberto Díaz, Profesor numerario de Escuela de Trabajo. Se le concede la pensión	
Doña María Abad Calleja, viuda de D. Víctor Gar-					

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
anual de 2.000 pesetas, por Jaén.....	2.000	concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Ciudad Real.....	1.000	D. Pedro Rodríguez, Peón Capataz, cinco mesadas al respecto de pesetas 2.372,50, por Oviedo	988,50
Doña Dolores Giménez Girón, huérfana de D. Enrique, Registrador de la Propiedad. Se la concede la pensión anual de 1.750 pesetas, por Murcia	1.750	D. Julián Puente González, etcétera, huérfanos de D. Wenceslao, Portero de Instrucción pública. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Carolina Fernández Ballesteros, viuda de don José Conde, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Orense.....	836,45
Doña Fortunata García Aráneta, viuda de D. Emilio Valenciano, fallecido en Asturias. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, por Oviedo.....	1.500	Doña María López Vinader, viuda de D. José García, Oficial primero de Administración civil. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, por Murcia	1.250	Doña Margarita Noguera Cordell, viuda de D. Jaime Sabra, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.372,50 pesetas, por Baleares.....	988,50
Doña Emilia Santaolalla García, huérfana de don Clemente, Oficial tercero de Hacienda. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Almería	1.000	Doña Mercedes Díaz Marco, viuda de D. Joaquín Alcázar, Portero primero de los Ministerios civiles. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Rosa Morera Balcells, viuda de D. Jaime Farrera, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Lérida	836,45
Doña Florencia Jiménez Montalvo, viuda de don Daniel Castellanos, Capataz de Telégrafos. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000	Doña Maximina Alvarez Cascos, huérfana de don Alfredo, Ingeniero de Caminos. Se la concede la pensión anual de 3.125 pesetas, por Madrid.....	3.125	Doña Cecilia Blázquez Rubio, viuda de D. Aniceto Benegas, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Albacete	836,45
Doña María Rodríguez Guerrero, huérfana de D. Vicente, Topógrafo Mayor de Geografía. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, por Madrid	833,33	Doña Elvira Criado Rodríguez, viuda de D. José Moreno, Perito agrícola. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, por Ciudad Real.....	1.500	Doña Ciriaca Busto Vega, viuda de D. Casimiro Larnes, Peón Copataz, cinco mesadas al respecto de 2.555 pesetas, por Oviedo	1.064,35
Doña Carmen Gracia López, viuda de D. Salvador Esteban, Portero de los Ministerios civiles. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Teruel.....	1.000	Doña Clotilde Pedrás Farina, huérfana de D. Jacinto, Portero de los Ministerios civiles. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Pontevedra	1.000	Doña Isidora Campos Rodríguez, viuda de D. Jesús Zapata, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Ciudad Real.....	836,45
Doña María Caña Dacal, viuda de D. Rafael de Zumárraga, Consejero-Inspector de Caminos. Se la concede la pensión anual de 3.000 pesetas, por Madrid.....	3.000	Doña María Ruiz de Buceita, viuda de D. Angel Dabán, Jefe Superior de Administración de Instrucción pública. Se la concede la pensión anual de 3.750 pesetas, por Zaragoza	3.750	Doña Carmen Fernández Sánchez, viuda de D. Manuel Guiñón, Portero, cuatro y media mesadas al respecto de 2.500 pesetas, por Madrid.....	937,48
Doña Trinidad Cáceres Llano, viuda de D. Manuel Trillo, Jefe de Administración de Aduanas. Se la concede la pensión anual de 2.750 pesetas, por Madrid.....	2.750	Doña Matilde Tabares Tabares, viuda de D. Salvador de Castro, Jefe de Negociado de Administración civil. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, por Tenerife	1.250	Doña Emilia Agüera Ochoa, viuda de D. Aquilino Pinedo, Cartero urbano, dos mesadas al respecto de 5,40 pesetas diarias, por Burgos	324
Doña Teresa Bordas Bonafont, viuda de D. Jaime Saura, Jefe de Ingenieros mecánicos. Se la concede la pensión anual de 2.500 pesetas, por Barcelona...	2.500	Doña Ana Molina Garay, viuda de D. Rafael Alvarez, Jefe de Administración de Estadística. Se la concede la pensión anual de 2.000 pesetas, por Madrid	2.000	Doña Marcelina Sacristán de Andrés, viuda de don Gabriel Casado, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Burgos.....	836,45
Doña Dolores Ruvira Loscos, viuda de D. Vicente Marco, Cartero urbano. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Barcelona.....	1.000	Doña Manuela Gago Finckas, familiar del Sacerdote fallecido en Asturias D. Aurelio Gago. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Oviedo.....	1.500	Doña Lorenza Ardanaz, viuda de D. Angel Borroiz, Cartero urbano, dos mesadas al respecto de 2,80 pesetas diarias, por Navarra	168
Doña Mercedes Manrique de Lara, viuda de D. Antonio Artiles, Ingeniero de Caminos. Se la concede la pensión anual de 2.000 pesetas, por Las Palmas	2.000	Total de pensiones y orfanidades	89.235,02	Doña Saturia Revuelta Platero, viuda de D. José Suárez, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Madrid	836,45
Doña Rosina Naranjo Villegas, huérfana de don Isaac, Sobrestante de Obras públicas. Se la				Doña Macaria Romo Arnáiz, viuda de D. Juan Pupérez, Cartero urbano, cinco mesadas al respecto de 3.750 pesetas, por Madrid	1.562,50
		MESADAS DE SUPERVIVENCIA		Doña Sara Cuétara García, etcétera, huérfanas de D. Benito, Alguacil de	

<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
	Juzgado, cinco mesadas al respecto de 1.400 pesetas, por Oviedo.....		to de 3.750 pesetas, por Sevilla	1.562.50
583,30				
	Doña Epifania Garrido Fernández, viuda de D. Jesús Ramírez, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Toledo.....	836,45		
	Doña Joaquina Castillo Barragán, viuda de D. Carmelo Zapata, Cartero urbano, cinco mesadas al respecto de 3.500 pesetas, por Ciudad Real.....	1.458,30		
	Doña Polonia Berrio Vargas, Viuda de D. Manuel Cerezo, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Toledo	836,45		
	Doña Teresa Sáez López, viuda de D. Manuel Orión, Cartero urbano, cinco mesadas al respec-			
			<i>Total de mesadas de supervivencia</i>	<u>16.349.03</u>
			DOTES	
	Doña Luisa Panadero Coello, huérfana de D. Francisco, Ayudante de Obras públicas. Se le concede la dote de 875 pesetas, por Madrid		875	
	Doña María Soubrier Godínez, huérfana de D. Gerardo, Ingeniero de Montes. Se le concede la dote de 625 pesetas, por Madrid		625	
	Doña Carmen Martínez Bravo, huérfana de D. Juan, Jefe de Administración civil. Se le concede la			
				dote de 1.500 pesetas, por Madrid
				1.500
				Doña Rosa San Juan Oral, huérfana de D. Luis, Comisario de Vigilancia. Se le concede la dote de pesetas 1.500, por Madrid...
				<u>1.500</u>
				<i>Total de dotes.....</i>
				<u>4.500</u>
				PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN
				Doña Angela Rodríguez Cabrera, viuda de D. Laureano Fernández, Obrero de las Minas de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real
				<u>182,50</u>
				<i>Total de pensiones de gracia de Almadén.....</i>
				<u>182,50</u>

SECCION MILITAR.—PENSIONES DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Noviembre de 1935.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR — Pesetas	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL — Pesetas	CAJA O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
ESTATUTO					
D.ª Asunción Delgado Lledó y hermanas.....	11.000,00	Cuarta parte.....	»	1.750,00	Madrid.
Adelina Otero Alvarez y hermanas.....	12.000,00	Idem	»	3.000,00	La Coruña.
Manuela Fresnadillo Elechosa y hermanos.....	6.500,00	Idem	»	1.625,00	Madrid.
Adriana Fernández de Moreda y entenados.....	10.100,00	Idem	»	2.525,00	Idem.
Purificación Fuentes Fernández y hermana.....	11.000,00	Idem	»	2.750,00	Idem.
Laisa Nieto León.....	7.500,00	Idem	»	1.875,00	Barcelona.
Gaudelia López Muñoz y hermanos.....	8.000,00	Idem	»	2.000,00	Avila.
María del Pilar Bujalance Frías.....	4.250,00	Idem	»	1.700,00	Madrid.
Consuelo Flores Blazquez.....	6.000,00	Idem	»	1.500,00	Idem.
Benedicta López Albarro e hijos.....	4.000,00	Idem	»	1.000,00	Oviedo.
Antonia Martínez Mosquera.....	2.500,00	Tercera parte.....	»	833,33	Palencia.
Joaquina Olives Fustia.....	7.500,00	Cuarta parte.....	»	1.875,00	Baleares.
Teresa Mató Roquet.....	5.667,44	Tercera con limita- ción	»	1.000,00	Gerona.
María Malla Fernández.....	3.667,44	Idem	»	1.000,00	Madrid.
Emilia García Benítez.....	3.715,00	Idem	»	1.000,00	Córdoba.
Eulalia Pagán Bonaque.....	8.000,00	Cuarta parte.....	»	2.000,00	Santa Cruz de Tenerife.
Jesusa Suárez Prada.....	3.667,44	Tercera con limita- ción	»	1.000,00	Zaragoza.
Enriqueta Mendía Jiménez.....	7.500,00	Cuarta parte.....	»	1.875,00	Alicante.
Bibiana Ara Oliván.....	7.500,00	Idem	»	1.875,00	Guipuzcoa.
Elena Villanueva Seminario.....	7.500,00	Idem	»	1.875,00	Lugo.
María Ballesta Serrano.....	6.000,00	Idem	»	1.500,00	Madrid.
Genara del Pino Corpas.....	4.164,00	Idem	»	1.041,00	Córdoba.
Amalia Rotaecho Rodríguez-Llanes.....	9.500,00	Idem	»	2.375,00	Alava.
Asunción Martín Garrido.....	2.750,00	Tercera parte.....	»	916,66	Madrid.
Catalina Juan Juan.....	8.400,00	Cuarta parte.....	»	2.100,00	Baleares.
Gertrudis García García.....	6.500,00	Idem	»	1.625,00	Barcelona.
María García Tarantino.....	795,00	Idem	»	265,00	Tarragona.
Salvadora Carvajal García.....	5.750,00	Tercera parte.....	»	1.437,50	Barcelona.
Juliana Muniozgueren Aldazabal.....	13.000,00	Cuarta parte.....	»	3.250,00	Zamora.
Mariana Pérez Márquez.....	4.164,00	Idem	»	1.041,00	Sevilla.
Petra Solano Bosch.....	1.950,00	Tercera parte.....	»	650,00	Barcelona.
María Aicart Ferrer.....	1.950,00	Idem	»	650,00	Idem.
Juan Aguado Gamero.....	3.667,44	Tercera con limita- ción	»	1.000,00	Madrid.
Concepción Díaz Rodríguez.....	6.000,00	Cuarta parte.....	»	1.500,00	Lugo.
Elena Núñez-Cornejo y hermanos.....	8.000,00	Idem	»	2.000,00	Valencia.
Suman las pensiones del Estatuto.....				55.409,49	

NOMBRES	SUELDO REGULADOR Pesetas.	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL Pesetas.	CAJA O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
MONTEPIO MILITAR					
D.° Carmen Cantero Eravo.....	1.860,00	Tercera parte.....	»	620,00	Córdoba.
María Otaolaurruchi Menislla.....	12.000,00	Cuarta parte.....	»	3.000,00	Madrid.
Maria del Carmen Fernández y hermanos.....	Tarifa al folio 107	»	»	1.875,00	Idem.
Ana Morón Trujillo.....	2.209,92	Tercera parte.....	»	736,64	Ceuta.
Eugenia Bambray Sanmartín y hermanos.....	Tarifa al folio 107	»	»	1.000,00	Lérida.
D. Isidoro García Díaz y hermana.....	7.500,00	Cuarta parte.....	»	1.875,00	Barcelona.
D.° Pilar Chacón Lozano y hermanas.....	7.500,00	Idem.....	»	1.875,00	Madrid.
María Noguera Xamena.....	10.000,00	Idem.....	»	2.500,00	Baleares.
Francisca Carmona Quilex.....	3.726,12	Tercera con limitación.....	»	1.000,00	Almería.
Bernarda Martínez de Estivarez.....	3.500,00	Idem.....	»	1.000,00	Vitoria.
Antonia Alonso Más y hermana.....	3.806,00	Idem.....	»	1.000,00	Málaga.
Maria Pérez Vidal.....	2.550,00	Tercera parte.....	»	850,00	Barcelona.
Amparo Segura Fernández.....	Tarifa al folio 107	»	»	750,00	Guipúzcoa.
Carmen Martín de las Moras.....	Tarifa al folio 107	»	»	750,00	Madrid.
Leona Mendizábal Pedriza.....	2.046,96	Tercera parte.....	»	682,32	Guipúzcoa.
Esher García Gallego y hermanos.....	Tarifa al folio 107	Tercera con limitación.....	»	876,66	Logroño.
Emilia Buján Ollero.....	3.667,44	Idem.....	»	1.000,00	Pontevedra.
Josefa Avila Pérez.....	3.109,92	Idem.....	»	1.000,00	Guipúzcoa.
Rafaela Muñoz Santos.....	6.500,00	Cuarta parte.....	»	1.625,00	Sevilla.
Rosa Azcona Echevarria.....	10.100,00	Idem.....	»	2.525,00	Navarra.
Ursula Alvarez Izuza.....	Tarifa al folio 107	»	»	1.875,00	Madrid.
Carmen Fernández Blanco.....	Tarifa al folio 107	»	»	1.000,00	Valencia.
Antonia Santandreu Muñoz y entenado.....	1.788,00	Tercera parte.....	»	596,00	Alicante.
Carmen Perona Pozuelo.....	6.000,00	Cuarta parte.....	»	1.500,00	Madrid.
Dolores Palomero Martín.....	7.500,00	Idem.....	»	1.875,00	Valladolid.
Mercedes Zorrilla Porcel.....	6.006,00	Idem.....	»	1.500,00	Sevilla.
Manuela Martínez Arcuzana.....	Tarifa al folio 107	»	»	750,00	Barcelona.
Elvira González López.....	Tarifa al folio 107	»	»	1.500,00	La Coruña.
María Frutos Berbetons y hermana.....	Tarifa al folio 107	»	»	2.500,00	Barcelona.
Maria Gil de Avalor Sanvalle y hermanos.....	5.400,00	Cuarta parte.....	»	1.350,00	Jaén.
Genoveva González Beneyto.....	2.250,00	Tercera parte.....	»	750,00	Gerona.
Francisca Boix Barnoya.....	Tarifa al folio 107	»	»	1.125,00	Valencia.
Magdalena Torres Castilla y hermanos.....	2.210,00	Tercera parte.....	»	736,66	Sevilla.
Emilia León Copete y hermanos.....	2.250,00	Idem.....	»	750,00	Madrid.
Concepción Rodríguez Larrinaga.....	2.500,00	Idem.....	»	833,33	Jerez de la Frontera.
Dolores Vázquez Dueñas.....	1.950,00	Idem.....	»	650,00	Madrid.
Antonia Blanco Andes.....	3.500,00	Tercera con limitación.....	»	1.000,00	Madrid.
Amalia Bonet Grau.....	2.500,00	Tercera parte.....	»	833,33	Tarragona.
María Cagigas y Parladé.....	5.000,00	Cuarta parte.....	»	1.250,00	Madrid.
Delfina Rodríguez Valderrama y hermanos.....	6.000,00	Idem.....	»	1.500,00	Idem.
Carmen Carrasco Reales.....	2.127,95	Tercera parte.....	»	709,32	Badajoz.
Julia Domínguez Lázaro.....	2.250,00	Tercera parte (mitad de la pensión).....	»	375,00	Burgos.
Juliana Lamparero Frutos.....	10.800,00	Cuarta parte.....	»	2.700,00	Madrid.
				54.198,94	

Suman las pensiones del Montepío Militar...

NOMBRES	SUELDO — Pesetas	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL — Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
EXTRAORDINARIAS					
D. ^a Elena del Valle González.....	3.200,00	100 por 100.....	»	3.200,00	Valladolid.
Isabel Tordera González.....	4.000,00	40 por 100.....	»	1.600,00	Melilla.
Purificación Esteban Puga.....	5.000,00	100 por 100.....	»	5.000,00	La Coruña.
D. Gregorio Martínez Cabezon y esposa.....	693,50	Idem.....	»	693,50	Logroño.
José Marín Gómez.....	328,50	Idem.....	»	328,50	Sevilla.
D. ^a María Mayor Yubero.....	3.000,00	Idem.....	»	3.000,00	Madrid.
Abundia Grande Euedo.....	5.000,00	Idem.....	»	5.000,00	Cuenca.
D. Ángel García Roca y esposa.....	693,50	Idem.....	»	693,50	Lugo.
D. ^a Juliana González Alvarez.....	693,50	Idem.....	»	693,50	Palencia.
Inés Minué Franco.....	3.264,00	Idem.....	»	3.264,00	Barcelona.
Trinidad Adelaida Pérez y entenada.....	5.750,00	Idem.....	»	5.750,00	Oviedo.
Eugenia García Belmonte.....	3.256,20	Idem.....	»	3.256,20	Albacete.
D. Manuel Pedre Pedre.....	693,50	Idem.....	»	693,50	La Coruña.
D. ^a Eudisia González Martín.....	328,50	Idem.....	»	328,50	Cáceres.
Leocimia González González.....	3.565,00	Idem.....	»	3.565,00	Navarra.
Inés García Urdiales.....	3.200,00	Idem.....	»	3.200,00	León.
Palmira Láinz Argüelles e hijos.....	4.250,00	Idem.....	»	4.250,00	Oviedo.
D. José Gómez Velasco y esposa.....	3.200,00	Idem.....	»	3.200,00	León.
D. ^a Josefa Recarey García.....	693,50	Idem.....	»	693,50	La Coruña.
Victoria Serrano Blázquez.....	693,50	Idem.....	»	693,50	Cáceres.
D. Antonio Cuadro Ledesma y esposa.....	328,50	Idem.....	»	328,50	Cádiz.
D. ^a Remedios Carretero Garzán.....	5.000,00	Idem.....	»	5.000,00	Almería.
Angela Espiñeira López.....	693,50	50 por 100.....	»	346,75	Lugo.
D. José Berruete Fernández.....	693,50	100 por 100.....	»	693,50	Idem.
D. ^a Jerónima Eravo García.....	3.200,00	Idem.....	»	3.200,00	Valladolid.
Sara Alvarez Alvarez.....	3.200,00	Idem.....	»	3.200,00	León.
<i>Suman las pensiones extraordinarias.....</i>				61.871,95	
DEL TESORO					
D. ^a Luisa Orlando Zorrilla.....	4.800,00	Cuarta parte.....	»	1.250,00	Málaga.
<i>Suman las pensiones del Tesoro.....</i>				1.250,00	

R E S U M E N

PESETAS

Importan las pensiones del Estatuto.....	55.409,49
Idem las del Montepío militar.....	54.198,94
Idem las extraordinarias.....	61.871,95
Idem las del Tesoro.....	1.250,00
TOTAL.....	172.730,38

Madrid, 16 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección (ilegible).

SECRETARÍA DE ESTADO.—SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECCION MILITAR.—RETIROS EXTRAORDINARIOS
RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Noviembre de 1935.

EMPL EOS	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO	CRUCES PENSIONADAS	TOTAL	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
		Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Teniente coronel de Intendencia...	D. Angel Ayala Ortega.....	»	»	»	»	958,32	Madrid.
Capitán de Alabarderos.....	Florián Harto Pagola.....	»	»	»	»	750,00	Idem.
Idem id.	Ricardo Baena Granja.....	»	»	»	»	625,00	Idem.
Teniente de Infantería.....	Serapio Vaquero Chimeno.....	625,00	»	»	37,50	662,50	Zamora.
Capitán de Alabarderos.....	Pedro Bautista Bautista.....	»	»	»	»	750,00	Madrid.
Idem id.	Félix Bazaco Gutiérrez.....	»	»	»	»	766,66	Idem.
Idem id.	José Blanco Gómez.....	»	»	»	»	733,33	Idem.
Idem id.	Alfonso Carnerero Caballero.....	»	»	»	»	716,66	Idem.
Idem id.	Germán Gálvez Arteaga.....	»	»	»	»	758,33	Idem.
Capitán de Caballería.....	Pablo González Rojo.....	»	»	»	»	666,66	Santander.
Idem de Alabarderos.....	Antonio Maiz Buendía.....	»	»	»	»	716,66	Madrid.
Idem de Infantería.....	Manuel Morlat Beauregat.....	»	»	»	»	666,66	Málaga.
Teniente coronel de Infantería....	Félix Muñoz Barredo.....	»	»	»	»	988,32	Barcelona.
Coronel de Infantería.....	Juan Muñoz Barredo.....	»	»	»	»	1.083,33	Valencia.
Teniente coronel Médico.....	Fernando Muñoz Beato.....	»	»	»	»	916,66	Idem.
Capitán de Infantería.....	José Muñoz Caro.....	»	»	»	»	625,00	Madrid.
Comandante de Infantería.....	Juan Ropero Calonge.....	»	»	»	»	750,00	Soria.
	Sumas.....	625,00			37,50	13.104,99	

Madrid, 16 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección (ilegible).
Nota.—El sueldo regulador de estos retiros es el mismo que el señalado como haber pasivo.

SECCION MILITAR.—RETIROS DE GUERRA
RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Noviembre de 1935.

EMPL EOS	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO	CRUCES PENSIONADAS	TOTAL	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
		Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Auxiliar principal C. A. I.	D. José Almaraz Núñez.....	7.500	90	562,50	»	562,50	Madrid.
Soldado inútil.....	Juan Cardona Cerras.....	1.080	100	90,00	»	90,00	Barcelona.
Carabinero	Manuel Francisco Rodríguez.....	3.200	50	133,33	»	133,33	Cádiz.
Subteniente de Aviación.....	Rafael García Fabián.....	4.250	90	318,75	»	318,75	Sevilla.
Teniente de la Guardia Civil.....	José Gazulla Blasco.....	7.500	90	562,50	»	562,50	Zaragoza.
Cabo de Aviación, inútil.....	Manuel Martínez Aliaga.....	Extraord. ^a	»	67,40	»	67,40	Pauplona.
Guardia civil, inútil.....	Francisco Moya Pacheco.....	Extraord. ^a	»	312,07	»	312,07	Cádiz.
Maestro sillerero C. A. S.	Atanasio Repiso Pombin.....	7.000	90	525,00	»	525,00	Valladolid.
Subteniente de Ingenieros.....	Gonzalo Zaragoza Moreno.....	7.500	90	562,50	»	562,50	Valencia.
Carabinero	Antonio Gómez Ranca.....	3.200	80	213,33	»	213,33	Málaga.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—EJERCICIO 1936

RELACION número 1, comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y Contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Alava	D. Manuel Aranegui Coll.....	Vitoria.
Alicante	José Antón Agulló.....	Elche.
Idem	Rodolfo Guarines Vera.....	Elda.
Badajoz	Luis Elías Tejada de la Cueva.....	Zalamea de la Serena.
Idem	Ramón Peche Valle.....	Jerez de los Caballeros.
Idem	D.ª Rita Mediero Cruz.....	Badajoz.
Idem	D. Ramón Salas Jacinto.....	Idem.
Ealeares	Noble S. Clay Camp.....	Palma de Mallorca.
Cartagena	D. Juan Dorda Martí.....	Cartager
Idem	D.ª Bernarda Cánovas Hernández.....	Idem.
Idem	D. Jerónimo Segura Navarro.....	Idem.
Idem	Carlos Gómez de Salazar.....	Idem.
Idem	José de la Figuera y de la Cerda.....	Idem.
Idem	Gimés Murcia Martínez.....	Idem.
Idem	José Luengo Rosique.....	Idem.
Idem	Antonio Gutiérrez Cerezuela.....	Idem.
Córdoba	Agustín Espuny Aleixendri.....	Puente Genil.
Cuenca	Francisco García Barrera.....	Motilla del Palancar.
Idem	D.ª Enriqueta Sánchez Mulleras.....	Las Mesas.
Guipúzcoa	D. Pedro Clabo Barroso.....	San Sebastián.
Idem	Nicasio Arsuaga y Garayalde.....	Idem.
Huelva	Joaquín López Gómez.....	Huelva.
León	Lope Gutiérrez García.....	Sahagún.
Idem	Ignacio González Puente.....	León.
Idem	Francisco Eguizábal García.....	Idem.
Idem	Luis de Paz Roldán.....	Idem.
Logroño	Carlos Andrés Criales.....	Haro.
Idem	Pedro Pablo Andrés Santamaría.....	Idem.
Madrid	D.ª Pilar Colás Eguía.....	Madrid.
Idem	D. Luis Ruiz Rivas.....	Idem.
Idem	D.ª Rufina Ana Rolland Paret.....	Idem.
Idem	D. Mariano Lanuza Fernández.....	Idem.
Idem	Manuel Girona Canaleta.....	Idem.
Idem	Adolfo Espinosa Espinosa.....	Idem.
Idem	Francisco García Molina.....	Idem.
Idem	Dionisio Martínez García.....	Idem.
Idem	Aquiles Urich Faths.....	Idem.
Idem	Juan M. Sánchez Fernández.....	Idem.
Idem	Manuel de Urbina y Conde.....	Idem.
Idem	D.ª Isaura Zaldo Arana.....	Idem.
Idem	D. Joaquín Castillo de la Torre.....	Idem.
Idem	Faustino Benito Aragón.....	Idem.
Idem	Francisco Alonso y Alonso.....	Idem.
Idem	D.ª Concepción Beruete y Udaeta.....	Idem.
Idem	Ricardo A. Espejo y González Castejón.....	Idem.
Palencia	D.ª Eladia Solórzano Calva.....	Palencia.
Santander	D. Domingo de Ortueta y Garay.....	Santander.
Sevilla	Ignacio Sanz Valdecantos.....	Sevilla.
Zaragoza	Leopoldo Abadía Fornies.....	Zaragoza.
Idem	Ramiro Zaera Serres.....	Calatayud.
Idem	Luis Pérez Cistue.....	Zaragoza.
Idem	D.ª María Hernández Ibáñez.....	Idem.

Madrid, 22 de Febrero de 1936.—El Director general, José de Lara.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Análisis mate-

mático, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable.

ble de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Febrero de 1936.—
El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Química inorgánica, aplicada a la Farmacia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Febrero de 1936.—
El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia suscrita por doña María de los Reyes Gómez Sánchez,

Maestra nacional propietaria de la Escuela Modelo de párvulos "Jardines de la Infancia, Grupo escolar "Julio Cejador", en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo de la correspondiente indemnización en concepto de casa-habitación:

Considerando que el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, establece que los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas nacionales de Primera enseñanza disfrutarán de habitación decente y capaz para ellos y su familia, correspondiendo este derecho a todos los Maestros, ya sean unitarios, directores de graduadas, auxiliares, etc. (artículo 1.º), y que la obligación de proporcionar dicha habitación corresponde al Ayuntamiento a que pertenezca la localidad en que radique la Escuela donde aquéllos presten sus servicios (artículo 2.º), pudiendo ser sustituida la presentación de casa-habitación por el abono de la indemnización equivalente (artículo 6.º), y que este derecho de todos los Maestros no puede desaparecer más que en el solo caso de imponérseles pena de separación y que lleve consigo la pérdida de la Escuela (artículo 5.º):

Considerando que la solicitante fué nombrada por Orden ministerial de 20 de Febrero de 1934 (GACETA de 3 de Marzo), para proveer la correspondiente vacante, Maestra auxiliar propietaria de la Escuela Modelo de párvulos "Jardines de la Infancia", de esta capital, que es, con arreglo a su vigente Reglamento de 20 de Marzo de 1914, una Escuela nacional y pública, por lo que es evidente que se encuentra dentro de las condiciones exigidas por los preceptos anteriormente citados para disfrutar del referido beneficio:

Considerando, a mayor abundamiento, que este Ministerio resolvió en Orden ministerial de 16 de Abril del pasado año que asistía el referido derecho a tres Maestras de la misma Escuela (Grupo "Julio Cejador"), que es en el que presta sus servicios como Maestra la solicitante,

Teniendo en cuenta que no existe precepto legal alguno que se oponga a la petición formulada,

Esta Dirección general, de conformidad con los informes del Consejo provincial de Primera enseñanza, ha tenido a bien reconocer a doña María de los Reyes Gómez Sánchez el derecho a que le sea abonado por el Ayuntamiento de Madrid la indemnización que por casa-habitación le corresponde a partir del 3 de Noviembre de 1934, fecha en que hubo de solicitarlo de dicho Ayuntamiento, y ordenar a la referida Corporación municipal el pa-

go de las cantidades correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

Imo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de Febrero de 1936, esta Subsecretaría abre concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe del Gabinete de Prensa y Servicios complementarios de Información general de este Departamento, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 8.º, concepto 11, del vigente presupuesto, entre tanto no sea acoplado en su lugar correspondiente en el primer presupuesto que se forme; y bajo las condiciones que se expresan a continuación:

En el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se admitirán solicitudes en el Registro general de este Ministerio, que pasarán a la Sección de Personal, a las que habrán de acompañarse los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta.

Memoria sobre la mejor organización de los Servicios de Prensa e Información, relativos especialmente a los problemas que afectan al Ministerio de Industria y Comercio.

Relación comprobada de cuantos trabajos y méritos se deseen acreditar para justificación de la debida competencia, incluyendo el conocimiento de idiomas.

Una vez terminado el plazo para la presentación de documentos, y dentro de los seis días siguientes, una Comisión ponente, compuesta de un Jefe Superior de Administración, un Jefe de Negociado de primera clase y un Jefe de Negociado de tercera clase, que actuará de Secretario, después de examinar los expedientes de los concursantes, formulará propuesta a la Superioridad, a los efectos procedentes.

Madrid, 25 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Luis Recaséns Siches.
Señor Oficial Mayor de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.